

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2519 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.- Resolución de 15 de mayo de 2019, por la que se estiman o desestiman las solicitudes presentadas en los años 2009 y 2010 por el personal sanitario de formación profesional, adscrito a esta Dirección Gerencia, relativas al encuadramiento en el grado de carrera profesional solicitado, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre y en la Instrucción 23/08, del Director, de 28 de noviembre.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1377/2018, de 24 de abril, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de la carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de fecha 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional.

Quinto.- Entre 1 de abril y el 30 de junio de los años 2009 y 2010, se presentaron solicitudes de encuadramiento en distintos grados de la carrera profesional de diversas categorías de sanitarios de formación profesional.

Sexto.- Con fecha 6 de marzo de 2019, se constituyó el Comité de Evaluación, a efectos de resolver las solicitudes de encuadramiento presentadas con anterioridad al año 2011, correspondientes al personal Sanitario de Formación Profesional, acordándose aprobar la admisión de las solicitudes que reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, así como la inadmisión de las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, y proceder a la valoración de los méritos de los solicitantes que reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado de carrera profesional solicitado, reflejándose la puntuación en el correspondiente anexo. Asimismo, se acordó la publicación de tal Acuerdo en el tablón de anuncios y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

En dicho Acuerdo se dispuso que los interesados podrían formular alegaciones y presentar los documentos que consideren conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

Séptimo.- Con fecha 19 de marzo de 2019, se publicó el citado Acuerdo en el tablón de anuncios y la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Octavo.- Con fecha 9 de mayo de 2019, se reunió el Comité de Evaluación, y una vez examinados los documentos y las alegaciones formuladas por los/as interesados/as dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia, formula a esta Dirección Gerencia propuesta de resolución por la que se acuerda aprobar la relación de solicitudes presentadas por los/as interesados/as que han sido desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido (Anexo I) y la relación de solicitudes estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (Anexo II).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 10 de enero de 2008 (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas

competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria, por cada una de las profesiones a evaluar y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Segundo.- Mediante la Instrucción nº 23/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se establecieron criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

Por su parte, la instrucción tercera de la Instrucción nº 23/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008 determina el ámbito de aplicación de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, extendiendo su aplicación al personal estatutario, funcionario o laboral, que cumpla los requisitos dispuestos en la misma, además de los pertinentes exigidos para los distintos procedimientos de acceso.

Cuarto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del indicado Decreto 421/2007.

Quinto.- El Comité de Evaluación del personal Sanitario de Formación Profesional de este centro gestor ha dispuesto la acumulación en el mismo procedimiento de aquellas solicitudes que guardan identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación de profesionales Sanitarios de Formación Profesional que, habiendo presentado la oportuna solicitud, acceden o no al encuadramiento en el grado respectivo de carrera profesional por el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08; c.e. BOC nº 7, de 10.1.08) y en la Instrucción nº 23/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008:

1.- Anexo I.- Relación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido (Anexo I).

2.- Anexo II.- Relación de solicitudes estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (Anexo II), haciendo constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimiento), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- La presente resolución despliega efectos económicos desde la fecha indicada en el Anexo II.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Para el caso de que ostente vínculo jurídico estatutario: recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, que territorialmente correspondan, en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, a elección del interesado/a, recurso potestativo de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

- Para el caso de que ostente vínculo jurídico laboral: demanda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, ante los Juzgados de lo Social, que territorialmente correspondan, o bien, a elección del interesado/a, recurso potestativo de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de mayo de 2019.- La Directora Gerente, p.d. (Resolución de 10.1.08, del Director del Servicio Canario de la Salud; BOC nº 21, de 30.1.08), María Soledad Pastor Santoveña.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE INTERESADOS DE INTERESADOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	FECHA ACCESO GRADO Y EFECTOS ECONÓMICOS	FECHA SOLICITUD SIGUIENTE GRADO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	AÑO DE LA SOLICITUD
*5*5**25	ÁVILA HERRERA, INMACULADA	1	01/01/08	20/05/09	A	2009
4**878**	BRITO RODRÍGUEZ, MIGUEL	2	01/07/08	01/07/09	A y B	2009
**0*5*21	DÍAZ MÉNDEZ, CARLOS FÉLIX	2	01/07/08	07/05/09	A	2009
5**0*28	GARCÍA GARCÍA, ANA ISABEL	1	01/01/08	14/04/09	A	2009
**7*4*60	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ROSA M.ª	3	01/01/09	27/04/09	C	2009
43*9**9*	HERNÁNDEZ GARCÍA, M.ª SOLEDAD	1	01/01/08	11/06/09	A	2009
43***18	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARACELI	1	01/01/08	19/05/09	A	2009
4*7*2**9	MARTIN BARRERA, ARACELI	3	01/01/09	16/06/09	C	2009
861**2	RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN DAVID	1	01/01/08	20/04/09	A	2009
4*0*8**1	RODRÍGUEZ PÉREZ, MANUEL JOSE	4	01/07/09	11/04/09	C	2009
11***55	SANCHEZ MATAMOROS, ISABEL	1	01/01/08	14/04/09	C	2009
4*00**3*	ACOSTA GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	3	01/01/09	12/04/10	A	2010
***86*75	ÁLVAREZ CASTRO, JULIO MANUEL	3	01/01/09	10/05/10	A	2010
7**001**	BARRERA CORREA, FCO. JAVIER	3	01/01/09	14/05/10	A	2010
4*7***66	BRITO RODRÍGUEZ, MIGUEL	2	01/07/08	12/04/10	A	2010
*2*44**9	CABRERA GARCÍA, TERESA DEL CARMEN	3	01/01/09	10/05/10	A	2010
*1*9**40	CASTELLANO GONZÁLEZ, CRISTINA	4	01/07/09	14/05/10	C	2010
4**2*01*	CONCEPCIÓN PÉREZ, ROSA M.ª	4	01/07/09	14/05/10	C	2010
*89*22**	CORTA EPELDE, M.ª DOLORES	3	01/01/09	30/06/10	A	2010
*3*028**	CRUZ CABRERA, M.ª ELBA	2	01/07/08	28/06/10	A	2010
*29**9*9	DELGADO ABDELACIB, JUAN	4	01/07/09	10/05/10	C	2010
*2095***	DÍAZ MÉNDEZ, CARLOS FÉLIX	2	01/07/08	10/05/10	A	2010
**08*20*	DÍAZ RODRÍGUEZ, JUAN ANDRÉS	3	01/01/09	21/04/10	A	2010
7**0**56	GAMEZ MESA, ANA LUISA	2	01/07/08	28/05/10	C	2010
**82*9*8	GARCÍA GARCÍA, ANA ISABEL	1	01/01/08	20/05/10	A	2010
4*4***99	GARCÍA MEDINA, GLORIA ESTHER	2	01/07/08	16/04/10	A	2010
4**0**81	GONZÁLEZ GARCÍA, PINO	2	01/07/08	14/04/10	A	2010
*19**74*	GONZÁLEZ GOMEZ, OSCAR LUIS	4	01/07/09	29/07/10	C	2010
***0121*	GONZÁLEZ GUZMÁN, M.ª NIEVES	1	01/01/08	12/04/10	A	2010
***723*0	GONZÁLEZ NEGRO, AMALIA	2	01/07/08	04/06/10	A	2010

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	FECHA ACCESO GRADO Y EFECTOS ECONÓMICOS	FECHA SOLICITUD SIGUIENTE GRADO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	AÑO DE LA SOLICITUD
**0114	GONZÁLEZ ORAN, MARTA TERESA	4	01/07/09	11/05/10	C	2010
45***14*	GONZÁLEZ SANTOS, LUZ MARINA	1	01/01/08	24/05/10	A	2010
4*794***	HERNÁNDEZ GARCÍA, M.ª SOLEDAD	1	01/01/08	19/05/10	A	2010
4*699***	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARACELI	1	01/01/08	10/05/10	A	2010
4*063***	HERRANZ GÓMEZ, M.ª CANDELARIA	3	01/01/09	04/06/10	C	2010
4**7*6*6	LÓPEZ GARCÍA, MANUEL ENRIQUE	3	01/01/09	15/09/10	A y B	2010
*19*6*9*	LÓPEZ PERAZA, M.ª INOCENCIA	4	01/07/09	10/05/10	C	2010
42*9***9	LUGO MARTÍN, GERMAN	3	01/01/09	27/05/10	A	2010
4***69*6	MARQUEZ GONZÁLEZ, M.ª DEL PINO	3	01/01/09	07/05/10	A	2010
*37*25**	MARTÍN BARRERA, ARACELI	3	01/01/09	17/05/10	C	2010
*20*9**1	MARTÍN-FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARMEN TERESA	4	01/07/09	29/04/10	C	2010
4**7*9*8	NEGRÍN SANTOS, MIRIAM A.	2	01/07/08	12/04/10	A	2010
4*04*3**	PADRÓN ACOSTA, NANCY	3	01/01/09	06/05/10	A	2010
4**45**5	PAULES RODRÍGUEZ, M.ª DEL PINO	2	01/07/08	30/08/10	A y B	2010
*2*586**	PÉREZ ESTRELLA, M.ª NIEVES	1	01/01/08	08/10/10	A y B	2010
4*6*4*5*	PLACERES PASCUAL, CARMEN DOLORES	3	01/01/09	14/04/10	A	2010
*2*4**40	RIVEROL CONCEPCIÓN, LUIS BERNABÉ	3	01/01/09	11/05/10	A	2010
4*61**0*	RODRÍGUEZ ACOSTA, ALFONSO	3	01/01/09	18/08/10	A	2010
8135	RODRÍGUEZ CHAVEZ, M.ª DEL CRISTO	2	01/07/08	06/05/10	C	2010
4*0***98	RODRÍGUEZ DE ARMAS, CARMEN ROSA	3	01/01/09	30/04/10	A	2010
78*71***	RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN DAVID	1	01/01/08	28/04/10	A	2010
4*9*53**	RODRÍGUEZ DÍAZ, MANUEL JOSÉ	3	01/01/09	07/06/10	A	2010
42**8*7	RODRÍGUEZ EXPÓSITO, M.ª ESPERANZA	2	01/07/08	23/04/10	A	2010
*208*9**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	3	01/01/09	01/07/10	A y B	2010
4*0*60**	ROJAS CASTAÑEDA, ANA ISABEL	3	01/01/09	30/06/10	A	2010
*20*44**	SÁNCHEZ FUENTES, RAMÓN NICOLÁS	3	01/01/09	26/05/10	A	2010
*172***5	SÁNCHEZ MATAMOROS, ISABEL	1	01/01/08	03/05/10	C	2010
42***64	SANTOS DE ARMAS, PURA MILAGROS	3	01/01/09	10/05/10	A	2010
*54*6**7	TOLEDO AGUIAR, MONTSERRAT IBANA	2	01/07/08	26/05/10	A	2010
***6*126	VILLAVEDE ABREU, FLORENCIO	3	01/01/09	28/04/10	A	2010

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	FECHA ACCESO GRADO Y EFECTOS ECONÓMICOS	FECHA SOLICITUD SIGUIENTE GRADO	MOTIVO DESESTIMACIÓN	AÑO DE LA SOLICITUD
4*6**1*2	ZERPA CONCEPCIÓN, RIGOBERTO	3	01/01/09	27/05/10	A	2010

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, desde la fecha de efectos económicos del grado inferior reconocido por el procedimiento extraordinario (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, DT Primera, apartado A, último párrafo, y apartado B, último párrafo, en relación con el artículo 14, apartado 1 y artículo 6, apartado 2), conforme a los datos obrantes en el expediente.
B	Solicitud extemporánea (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 11.d), en relación con el artículo 13, apartado 2).
C	El grado solicitado ya ha sido reconocido.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS QUE SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO Y SUBGRUPO	CATEGORÍA	A.1	A.2	A.3	TOTAL (A)	B.1.	B.2.	B.3.	B.4.	B.5.	B.6.	TOTAL (B)	GRADO RECONOCIDO	FECHA EFECTOS ECONÓMICOS	CRÉDITOS EXCEDENTES		
**36*06*	CABRERA CARBALLO, M.ª CANDELARIA	C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	0	10	20	30	65	5	5	0	0	10	85	1	01/01/2011	A.1	B.4	B.5
				0													0	0	0

CRÉDITOS

A1.- Conocimientos
A2.- Competencias
A3.- Formación continuada
B1.- Cumplimiento de objetivos
B2.- Capacidad de interrelación con usuarios
B3.- Capacidad de trabajo en equipo
B4.- Docencia
B5.- Investigación
B6.- Compromiso con la organización